ESTUDIOS PREVIOS

No. Trámite Contractual: TRC-2025-0448

ESTUDIO PREVIO PARA COMPRAVENTA

La Corporación Autónoma Regional de Caldas, (CORPOCALDAS), de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina:

LÍNEA ESTRATEGICA PGAR	
PLAN DE ACCION	

Por ser un contrato con cargo al presupuesto de funcionamiento de la Entidad, no se enmarca dentro de ningún plan de acción, meta o proyecto de inversión. Los gastos de funcionamiento por su parte, son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Corporación para cumplir con las funciones propias de su objeto misional, asignadas en la Constitución y la Ley. El gasto se imputará al concepto de gastos: Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la negociación colectiva es el proceso voluntario que se lleva adelante entre asociaciones de trabajadores (generalmente, aunque no siempre, reunidos a través de un sindicato o grupo de sindicatos) y asociaciones de empleadores. Las asociaciones pueden formarse a nivel de empresa, de sector, de región y/o nacional. La finalidad de la negociación es llegar a un acuerdo en cuanto a las condiciones laborales aplicables a la generalidad de los trabajadores y trabajadoras del ámbito en el que se circunscribe la negociación.

El artículo 55 de la Constitución Política de Colombia, garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública y la negociación colectiva.

La Corporación Autónoma Regional de Caldas -CORPOCALDAS, según el artículo 12 de la Resolución Número 2019-0556 del 25 de febrero de 2019, referente al acuerdo de negociación colectiva entre Corpocaldas y Sintrambiente-Subdirectiva Manizales, fortalecerá la imagen Corporativa, entregando, anualmente, a la totalidad de funcionarios, dos (2) camisas y dos (2) camisetas; por lo tanto, se requiere contratar el suministro de 168 chaquetas, para dar cumplimiento al acuerdo sindical, toda vez que las chaquetas reemplazan el requerimiento inicial de las camisas.

Para ello, se requiere fortalecer la imagen institucional, a través de la entrega de chaquetas bordadas con el logotipo de la institución, que refuercen el nombre de la Corporación en las diferentes áreas de trabajo, e identifiquen a los funcionarios que realizan visitas técnicas y ejecutan programas y proyectos en los diferentes municipios del departamento de Caldas.

Este proceso se adelantará por medio de un proceso de contratación de mínima cuantía.

DESCRIPCIÓN DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

Con la ejecución de este contrato, se espera dar cumplimiento al artículo 12 de la Resolución Número 2019-0556 del 25 de febrero de 2019 referente al acuerdo de negociación colectiva entre Corpocaldas y Sintrambiente-Subdirectiva Manizales, y adicionalmente, cumplir con la ruta comunicativa programada para la vigencia 2023. Las acciones a realizarse redundarán en el buen relacionamiento de la entidad con sus diferentes públicos de interés, la imagen institucional, el fortalecimiento de la comunicación interna y externa, y la visibilidad de la contribución social a través de la gestión ambiental.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Suministro de chaquetas a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, con el objetivo de fortalecer la imagen Corporativa de la Entidad.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	53101802	Abrigos o chaquetas para hombre
2	53101804	Abrigos o chaquetas para mujer

2.3 OBLIGACIONES GENERALES.

1) Entregar los bienes objeto del contrato, hasta por la suma establecida en el presente contrato, de acuerdo a lo determinado en la oferta, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, establecidas por CORPOCALDAS.
2) Entregar los productos adquiridos durante el tiempo fijado para la ejecución del contrato.
3) Presentar la factura para el pago correspondiente, después de haber entregado, en su totalidad, lo exigido en las especificaciones técnicas de los bienes adquiridos.
4) Suministrar el equipo y accesorios, producto de este proceso, en estado nuevo, de última tecnología y de óptima calidad, en las condiciones establecidas en los términos de referencia, debidamente probados, cargados y en funcionamiento, en las instalaciones de CORPOCALDAS.
5) Realizar los cambios o correcciones que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad o especificaciones requeridas por la entidad. Los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista y deberá atender, en el menor tiempo posible, las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten.
6) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 22 de la Ley 1474 de 2011, el contratista se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL. Antes de ejecutar el objeto contractual, debe presentar certificación, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, si es del caso, donde conste que se encuentra a paz y salvo con los Sistemas de Seguridad Social en Salud Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes Parafiscales.
7) Mantener indemne, a la entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en relación con terceros, y que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
8) Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato,

con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales.

2.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1.Suministrar 248 chaquetas, según las especificaciones de la ficha técnica. *Los productos deben ser aprobados por el supervisor antes de ser confeccionados. Las referencias deben ser suministradas en diferentes tallas, las cuales serán proporcionadas por el contratista luego de la aprobación del contrato.
2.Mantener las condiciones de calidad y confección, exigidas por Corpocaldas, para el suministro de las chaquetas.
3.Presentar el diseño de los productos, para aprobación del supervisor del contrato, con anterioridad a su confección.
4.Mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta presentada a Corpocaldas.
5.Efectuar la entrega del pedido en la Corporación, ubicada en el piso 14 del Edificio Atlas, Calle 21 No. 23-22.
6.Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los elementos suministrados.
7.Garantizar que los elementos, objeto del contrato, cumplan con las características y especificaciones técnicas requeridas por Corpocaldas.
8.Reemplazar los elementos que, por cualquier motivo, sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará al contratista la situación presentada y éste (el contratista), en un término no superior a cinco (5) días, efectuará la reposición de los elementos.
9.El contratista deberá cumplir con las recomendaciones impartidas por la Corporación en cuanto a los implementos que se requieran de forma personalizada, en cuanto a talla, material, logo y diseño, y realizar los cambios de tallaje cuando sea necesario.
10.Suscribir el acta de inicio del contrato.

2.4.1 Informes y productos.

Doscientos cuarenta y ocho (248) chaquetas, para hombre y mujer, con logos de la entidad bordados, y cumpliendo las medidas establecidas en las especificaciones técnicas.

2.5 REQUISITOS.

2.1 REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD
Para que la propuesta sea admisible, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD que se detallan en este capítulo y de los anexos que obran en los Datos de la Invitación.

A continuación, se detallan los REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD:

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el Anexo No. 1 (Modelo Carta de Presentación), suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio.

CORPOCALDAS podrá solicitar que el Proponente allegue la carta de presentación de la propuesta (cuando no se haya aportado con la propuesta, pero se haya aportado la garantía de seriedad de la

misma), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el Anexo No. 1 o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable.

En caso que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la propuesta no será habilitada.

2.1.2 CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas naturales acreditarán este requisito aportando fotocopia de su cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte. CORPOCALDAS podrá solicitar que el Proponente allegue dicho documento, para lo cual fijará un término razonable.
Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras Proponentes o integrantes de un Proponente (en el caso de uniones temporales o consorcios), cada una de ellas deberá acreditar que:

a) Su objeto social les permite presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.
b) Estar inscrita en la Cámara de Comercio y cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta para todo el tiempo de la duración del contrato, y un año más, y no estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
c) Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato que se desprenda de la i+
nvitación.
Cuando, de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, se deberá anexar a la propuesta, el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la celebración del contrato.

A continuación, se describen los restantes requisitos que deben cumplir las personas jurídicas PROPONENTES o integrantes de PROPONENTES conjuntos para acreditar su capacidad, existencia y representación legal.

2.1.2.1 Personas Jurídicas Colombianas y Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras deberán adjuntar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que corresponda a su domicilio, dentro del mes anterior a la fecha de Cierre de la Invitación. En caso de prórroga de la fecha de Cierre de la Invitación, el certificado de existencia tendrá validez con respecto a la primera fecha.

2.1.2.2. Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:
a)Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre de la invitación.
b)Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda de la Invitación y un (1) año más.
La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente.

2.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS
Cada una de las personas naturales o jurídicas, que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en estas condiciones.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

a)La forma de asociación que se acoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la ejecución del contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

b)El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Específicos de Admisibilidad establecidos en los Datos de la Invitación.
c)Se podrán indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
d)La duración de la unión temporal o consorcio que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre de la Invitación y la liquidación del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del vínculo contractual.
e)La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, celebrar el contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.
Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en él, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que CORPOCALDAS lo autorice previamente y por escrito.

2.1.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe estar vigente por el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de Cierre de la Invitación, salvo que en los Datos de la Invitación se establezca una vigencia diferente.

2.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe aportar con su propuesta:
a) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en un patrimonio autónomo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 1015, y
b) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:
a) Asegurado / Beneficiario: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS.
b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la Invitación.
c) Vigencia: Desde la fecha de Cierre de la Invitación hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a dos (2) meses calendario.

d) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:
- Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de CORPOCALDAS reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale CORPOCALDAS.
No será habilitada la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que CORPOCALDAS decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.
CORPOCALDAS hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a) Aportar los documentos para el inicio del contrato luego de aceptada la oferta;
b) Prorrogar la vigencia de la garantía cuando se prorroguen los plazos para la adjudicación o suscripción del contrato, siempre que dicha prórroga sea inferior a dos (2) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad; la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable, y constituye causal de rechazo de la oferta, tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: Las garantías que se otorguen bajo las modalidades de garantía bancaria o patrimonio autónomo, deberán cumplir con los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015.

2.1.6. INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:
a) No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;
b) No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal o contractual para la ejecución del contrato;
c) Se debe(n) encontrar en situación de cumplimiento respecto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

2.1.7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

a)Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar, en la carta de presentación de la propuesta, o en cualquier otro aparte de ésta, si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar, con los documentos que correspondan, que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, a la fecha de cierre de la Invitación.

b)Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta, o en cualquier otro aparte de ésta, si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal), en la que conste que se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana, a la fecha de cierre de la invitación.

Si a la fecha de Cierre de la Invitación, el proponente, o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios, no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será inadmisible.

2.1.8. ABONO DE LA PROPUESTA

Si en los Datos de la Invitación se indica que aplica este numeral, para que la propuesta sea admisible deberá ser abonada por un profesional con las características indicadas en los Datos de la Invitación, con tarjeta profesional vigente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 20 de la Ley 842 de 2003.

La propuesta se entenderá abonada siempre y cuando, en la carta de presentación o en otro acápite de la misma, obre la rúbrica de quien la abona, y se indique su profesión y el número de su tarjeta profesional.

Se deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional o de la resolución de matrícula profesional de la persona que abona la propuesta.

2.1.9. CONFLICTO DE INTERÉS

Serán inadmisibles las propuestas presentadas por Proponentes que, en calidad de contratistas o integrantes de un contratista hayan realizado o se encuentren realizando, a favor de CORPOCALDAS, actividades relacionadas con la ejecución del contrato objeto de esta Invitación (estudios, asesorías, diseños, gerencias de proyecto, prestación de servicios de apoyo en la planeación, entre otras).

También serán inadmisibles las propuestas presentadas por matrices, sucursales o subordinadas de contratistas o integrantes de contratistas de las características indicadas en el párrafo anterior, o que hagan parte del mismo grupo empresarial del Contratista o integrante del contratista en cuestión.

Al presentar la propuesta, se entiende que el proponente reconoce y acepta que, ni él ni sus integrantes, (en el caso de uniones temporales o consorcios), se encuentran dentro de la situación descrita en este numeral, como generadora de un conflicto de interés.

2.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE PERSONA JURÍDICA.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General

de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la Invitación, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, en cumplimiento de lo establecido en la ley 1238 de 2008, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de la Procuraduría General de la Nación.

2.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional, vigente a la fecha de cierre de la Invitación, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de la Procuraduría General de la Nación.

2.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre de la Invitación de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal, en el que conste que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de dicha entidad.

2.1.13. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente podrá aportar el certificado de la persona natural proponente, y del representante legal de la persona jurídica, en el que conste que no se encuentra vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC-, de la Policía Nacional como infractor de la ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en el citado registro.

2.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales) deberá allegar el correspondiente registro único tributario.

2.2.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado conforme al modelo propuesto en la sección de anexos. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.6 ACREDITACION DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente deberá acreditar, además de los REQUISITOS GENERALES HABILITANTES establecidos en las Condiciones Genéricas de la Invitación, los siguientes REQUISITOS ESPECÍFICOS HABILITANTES, que se verificarán de acuerdo con lo consignado en los

Datos de la Invitación y en las Condiciones Genéricas. 2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE El proponente deberá acreditar haber celebrado, ejecutado y terminado hasta tres (3) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto de la invitación o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, esto es, la venta o suministro de prendas de vestir de uso institucional, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación expresado en salarios mínimos, esto es 27,93 SMLMV. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse iniciado y terminado en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. El SMLM (Salario Mínimo Legal) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el vigente a la fecha de terminación del contrato. 2.2. OFRECIMIENTO ECONÓMICO El Proponente deberá presentar su ofrecimiento económico atendiendo a lo establecido en las Condiciones Genéricas y a las obligaciones, plazos, requisitos, obligaciones y términos del Contrato que se celebrará, consignado en la Carta de aceptación de la Oferta. El ofrecimiento económico se debe presentar de acuerdo con las siguientes reglas: a. Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS. b. IVA: El IVA se presentará en forma independiente. En caso de que en la propuesta no se desglose, se entenderá que está incluido y se calculará el valor neto de la propuesta restando el valor del IVA correspondiente del valor total de la oferta c. En el Formato que obra en el Anexo No. 2. Ofrecimiento Económico. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral. El proponente deberá considerar que en las tarifas están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, aportes a seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos, gastos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, utilidades, etc. 2.3. AJUSTE AL PRESUPUESTO OFICIAL Si el valor del ofrecimiento económico, luego de la revisión aritmética correspondiente, resultare superior al presupuesto oficial, la propuesta será inadmisible. 2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El proponente deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el formulario correspondiente que forma parte de la presente invitación. El incumplimiento de una o más de las condiciones técnicas allí previstas, será causal de inadmisibilidad de la propuesta.

2.7 PLAZO.

El plazo para la ejecución del contrato es de 1 Meses A partir de acta iniciacion

2.8 VALOR DEL PRESUPUESTO.

39853600

El valor estimado del contrato es de treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos m/cte IVA Incluido

2.9 FORMA DE PAGO.

Corpocaldas cancelará el valor del contrato en un único pago, una vez se realiza la entrega de los elementos objeto del contrato; previo recibo a satisfacción del supervisor, y presentación de factura. Para el pago, el contratista deberá acreditar el pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y ARL Para cada desembolso, además del cumplimiento de los requisitos planteados en las condiciones generales del contrato, el CONTRATISTA deberá radicar en la ventanilla única de CORPOCALDAS los informes de avance o final (según el caso), paz y salvos, factura o documento equivalente, así como la documentación correspondiente diligenciada a través de la plataforma SECOP II para su correspondiente trámite.

2.10 LUGAR DE EJECUCION.

El contrato deberá ejecutarse en la ciudad de Manizales . Las 248 chaquetas con la imagen institucional para los funcionarios de Corpocaldas., deberán entregarse de manera presencial en las instalaciones de la Corporación en la ciudad de Manizales, Calle 21 # 23-22 - Edificio Atlas - Manizales en el piso 14 (Subdirección Administrativa y Financiera)

2.11 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

La interventoría y/o supervisión estará a cargo de Diana Carolina Zuluaga Restrepo, Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa y Financiera; en cualquier caso, deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de CORPOCALDAS.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo el objeto del proceso de selección, esto es, bienes de características técnicas uniformes, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, que establece: Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones: La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia. El Acuerdo marco No.CCE-357-AMP-2022 de Uniformes para Labor y Usos Varios. En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del proceso. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

Modalidad de Selección: Mínima Cuantía

Tipo de Contrato: Compraventa

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor del contrato se consideran las actividades a realizar, las cuales se cuantifican teniendo en cuenta las tarifas y porcentajes que rigen en el mercado, realizando sondeos telefónicos y solicitando cotizaciones. En tabla anexa se presenta el presupuesto detallado, el cual fue valorado de acuerdo con los criterios anteriormente citados. El presupuesto oficial estimado para la realización del presente contrato es de treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($39.853.600) incluido IVA,. Valor que se encuentra amparado con el CDP N.726 del 02/10/2025

4.1 Impuestos.

IMPUESTOS	APLICACIÓN
Retefuente	Si
ReteIVA	Si
ReteICA	Si
Contribución	No
Estampilla ProUniversidade	No
ARL - Nivel	

ARL a cargo de	

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con el fin de garantizar la escogencia de la propuesta más favorable para la Corporación, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, la escogencia recaerá en el proponente que ofrezca el precio más bajo, siempre que sete satisfaga las necesidades de la Corporación.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

CORPOCALDAS considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que se encuentran establecidos en el anexo al presente documento.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la experiencia de CORPOCALDAS en la ejecución de contratos de esta naturaleza, se señalan los siguientes riesgos susceptibles de ser amparados a través de los mecanismos de cobertura señalados por el Decreto 1082 de 2015: - Incumplimiento de las obligaciones del contratista señaladas en el contrato - Deficiente calidad de los productos requeridos y no cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos por CORPOCALDAS. - Amparar a CORPOCALDAS con posterioridad a la terminación del contrato sobre la calidad en los productos entregados o la deficiencia en la calidad del servicio prestado. El contratista deberá constituir a favor de CORPOCALDAS, en formato para entidades estatales, una garantía conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015, que incluya los siguientes amparos: a. CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015). b. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución y tres (3) años más. Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado permitirá cubrir a CORPOCALDAS de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El plazo de tres (3) años señalado para esta garantía, está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley laboral establece para reclamaciones y en el mercado se encuentran para los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. c. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de seis (6) meses más contado a partir de la terminación del contrato, valor que se ha establecido por CORPOCALDAS de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del futuro contratista.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

NO SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

9. INEXISTENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA DE CORPOCALDAS

Dado el tipo de contratación no es necesario realizar esta declaración

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes adelantarán la liquidación respectiva, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, caso en el cual se deben anexar los siguientes documentos: a) Informe final de supervisión. b) Certificación de saldos expedida por la Subdirección de Administrativa y Financiera de CORPOCALDAS

11. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

1.Estudio previo
2.Estudio del sector
3.Matriz de riesgos
4.Cotizaciones
5.Presupuesto
6.CDP
7.Especificaciones técnicas
8. ACTA DE ACUERDO SINTRAMBIENTE
9. Resolución 2019-0556 Art 12 Acuerdo entrega Camisas y Camisetas

Manizales, 21 de Noviembre de 2025



Funcionario que proyectó el estudio previo
DIANA CAROLINA ZULUAGA

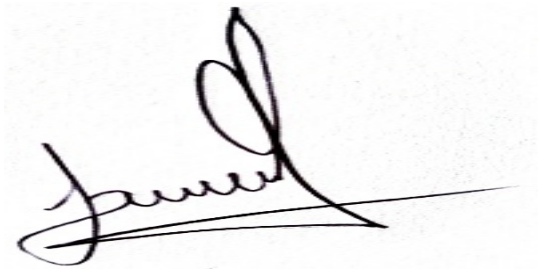


Subdirector
CESAR AUGUSTO CANO

Subdirector de Planeacion



Subdirector Administrativo
CESAR AUGUSTO CANO



Abogado
LAURA MARÍA VASQUEZ RAMIREZ